

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE QUÍMICA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (LATU) Y ESPACIO CIENCIA

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Química (en adelante la Facultad), representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano Dr. Eduardo Manta y **POR OTRA PARTE:** el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (en adelante LATU) representado por el Dr. Jorge Silveira en su calidad de Gerente General con domicilio en Avenida Italia 6201, expresan:

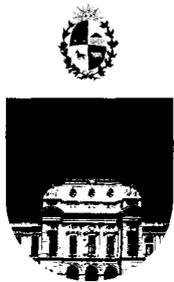
PRIMERO - Antecedentes: Con fecha junio de 2005 se firma entre la Facultad y el LATU un convenio de cooperación marco para capacitación e intercambio de profesionales y estudiantes. Dentro del marco de ese convenio y desde el año 2006, estudiantes de **la Facultad** se seleccionan año a año para integrar el plantel de guías de Espacio Ciencia

SEGUNDO – Objeto: El presente tiene como objeto establecer una nueva modalidad de cooperación entre LATU - Espacio Ciencia y **la Facultad** respecto a la contratación de estudiantes para la función de guías. Este convenio persigue los siguientes objetivos generales:

- Continuar brindando un servicio de calidad en la atención al público a través de la participación de estudiantes de la Facultad de Ciencias
- Lograr un equipo multidisciplinario de guías que puedan potenciarse mutuamente, integrando estudiantes de diversas áreas del conocimiento (ciencias, química, psicología, entre otros)
- Mejorar la capacitación general del equipo de guías con el apoyo de charlas de investigadores de **la Facultad** en temas específicos de su conocimiento (hormiguero, física, investigación antártica, entre otras)
- Establecer lazos de cooperación en temáticas específicas de **la Facultad** tendiente a desarrollar nuevas temáticas para la exposición y/o charlas de divulgación específicas.

TERCERO – Obligaciones de las partes:

- I) **La Facultad** se compromete a difundir en tiempo y forma el llamado a estudiantes para el cargo de guías remunerados de manera que los puestos puedan ser ocupados de acuerdo a las necesidades del servicio de Espacio Ciencia – LATU.
- II) **El LATU** se compromete a asignar un cupo de hasta 5 estudiantes para **la Facultad**.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

- III) **La Facultad** se compromete informar a sus estudiantes sobre esta nueva modalidad para que los mismos ingresen al llamado a través de los mecanismos existentes on-line del LATU
- IV) **El LATU** se compromete a realizar la contratación de los estudiantes de **la Facultad** para completar los cupos asignados con aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos que la institución tiene para ese cargo y hayan pasado el proceso de selección correspondiente
- V) **El LATU** se compromete a realizar la capacitación correspondiente a los estudiantes para que puedan ejercer su rol en forma adecuada.
- VI) **La Facultad** a través de su plantel docente podrá realizar charlas de capacitación a los guías de Espacio Ciencia sobre temáticas que se abordan cuando el **LATU** lo solicite para mejorar la calidad de la capacitación que reciben los guías para poder realizar su trabajo con la calidad necesaria. Estas charlas serán acordadas en conjunto entre ambas instituciones.

CUARTO – Perfil del puesto:

- 1.I) Los guías tienen como objetivo principal motivar al público visitante a interactuar con las exhibiciones. El público en vacaciones y fines de semana está compuesto principalmente por familias visitantes, en cambio durante las visitas didácticas son alumnos pertenecientes a instituciones de enseñanza desde nivel pre-escolar a liceal.
- 1.II) Los estudiantes de **la Facultad** desarrollarán sus actividades en la sede de Espacio Ciencia – LATU de acuerdo a los términos (carga horaria, modalidad de contratación, remuneración, etc.) del llamado para el puesto, que se publicará en la página web del LATU

QUINTO Producciones: Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán acordados oportunamente por las partes (LATU-Facultad).

SEXTO.- Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de coordinar y evaluar la tarea que se desarrolle.

SÉPTIMO – Plazo El presente convenio tiene una duración de un año a partir de la fecha de su firma, renovable por igual período bajo condiciones a convenir. La rescisión del Convenio no afectará las actividades que estuvieran en curso.

OCTAVO- Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENO- Mora automática): Las partes expresamente reconocen y aceptan que la mora operará en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo este contrato.

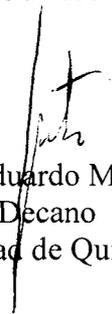
DECIMO (Comunicaciones):

Las partes acuerdan la validez de las comunicaciones realizadas por telegrama colacionado, fax, o carta con acuse de recibo como medio válido de notificación entre las partes. A estos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia.

Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dr. Jorge Silveira
Gerente General
LATU


Dr. Eduardo Manta
Decano
Facultad de Química